



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05 2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°179-2020-GM/A/MPMN**

Moquegua, 02 de octubre 2020.

**VISTOS:**

El Informe N°0073-2020-MRCF/GDES/MPMN, del 27-08-2020 del Responsable Técnico de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", requiriendo ampliación de Plazo, para el cumplimiento de las metas programadas en su ejecución, la Gerencia de Desarrollo Económico Social remite el expediente de ampliación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe N°1142-2020-GDES/GM/MPMN, del 28-08-2020 y con el Informe N°048-2020-AOGC-IO-OSLO-GMA/MPMN del 28-09-2020 el Inspector de Obra, Arquitecto Alberto Orlando Gómez Cutipa, se dá conformidad y se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N°01, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía. Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N°059-2020-GM-A/MPMN del 05-02-2020 se aprobó la Ficha Técnica de Mantenimiento, mencionada en Vistos, con un presupuesto de S/ 149,937.65 y plazo de ejecución de 60 días calendario, dándose inicio a la ejecución el día 01-07 2020.

Que, de acuerdo al expediente de ampliación de plazo N° 01, se requiere 32 días calendario de ampliación, por parte de la Ingeniera Maritza Raquel Falcon Responsable de la Ficha, la justificación tiene por finalidad sustentar el incremento de días calendario, originado por causales de desabastecimiento parcial, bajo rendimiento en el personal obrero, paralizaciones de fuerza mayor, situaciones que no estaban contempladas.

Que, de acuerdo al Informe N°048-2020-AOGC-IO-OSLO-GMA/MPMN, se anota como justificación de la ampliación de plazo: La demora en la entrega de materiales por la excesiva demora en la adquisición de la compra de bienes, así como en la generación y notificación de la orden de compra, por parte de las oficinas delegadas a realizar dichos trámites (plazo 12 días calendario); El bajo rendimiento de Personal, se indica que los rendimientos consignados para la elaboración de la Ficha Técnica, con del régimen de Construcción Civil y no, para una ficha de mantenimiento (plazo 05 días calendario); las Paralizaciones de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada; dichas paralizaciones se producen por fuerza mayor en mérito a la Resolución Ministerial N° 162-2020-MINSA; que aprueba la Directiva Sanitaria para la atención de Salud en el centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID 19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020, teniendo en cuenta que el personal viene presentando malestar de infección por COVID 19.

Que, la falta de materiales en su momento oportuno, produce desabastecimiento de materiales y retraso en el avance físico de la Ficha por imposibilidad de ejecutar partidas que están en la ruta crítica del cronograma de avance, causal que no es atribuible a la responsable del Mantenimiento por ser competencia del aatea estrictamente administrativa dentro del organigrama de la entidad; es competencia de la responsable velar por que los rendimientos de mano de obra sean coherentes con el análisis de costos unitarios del expediente aprobado inicialmente; se menciona que el estado de emergencia nacional debe ser tomado en cuenta dado que en las regiones del Sur del país se evidencia el incremento considerable de casos de infección por COVID 19, siendo vulnerables a dicho contagio, el personal técnico y obrero, y, a pesar de las medidas de seguridad no es posible restringir al 100% el contagio en obra, situación que se ha dado en este mantenimiento. El Inspector emite OPINION FAVORABLE para la ampliación de plazo señalando el detalle que se expondrá en la parte resolutive de la presente.

Que, la causal de esta ampliación se encontraría prevista en "LA DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSION PUBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, que se aprobó según Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, Item 5 ejecución de obras sub ítem 5.4 11.2 ampliación de plazo. Se justifica la misma en la causal a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros, la cual modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, aplicable a este Mantenimiento supletoriamente.

Que, la ampliación de plazo, estando en ejecución la Ficha, concurre, en un contexto especial por la existencia de una enfermedad que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11-03-2020, como una pandemia, el COVID-19, a "nivel muy alto" tras los casos de brote en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estado que se ha prorrogado mediante Decreto Supremo hasta el 30-09-2020. Que, con las declaratorias de Emergencia decretadas por el Gobierno Peruano, desde marzo 2020 a la fecha, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, señalando que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación, aprobando en su Anexo el listado de actividades de la Fase I, señalando en su Única Disposición Complementaria Final que para el caso de las actividades para la prestación de bienes y servicios esenciales y otras que se encontraban permitidas por excepción, las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que las realizan, deberán adecuarse a lo establecido en la presente norma en lo que corresponda, sin perjuicio que continúen realizando sus actividades. Existiendo restricciones, en la práctica, en la realización de actividades económicas. Que, mediante Informe N°1463-2020-OSLO/GM/MPMN, del 29-09-2020 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sin observación a lo informado por el Inspector de Obra, remite el expediente de ampliación de plazo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la CONFORMIDAD respectiva, solicitando opinión favorable para su aprobación mediante Acto Resolutivo. Que, mediante el Informe Legal N° 671-2020-GAJ/GM/MPMN, y en base a lo actuado por la Residencia de Obra en el expediente de ampliación de plazo, la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, opina que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante acto resolutivo la ampliación de Plazo N° 01 para la Ficha mencionada en Vistos de esta resolución. Que, teniendo presente que este acto resolutivo se emite, regularizando la Ampliación N°01, pues el plazo ha vencido el día 30 de setiembre del 2020, se advierte a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y a la Responsable Técnica de la Ficha de Mantenimiento, que esta resolución no avala o subsana los actos de ejecución de la Ficha de mantenimiento, que han estado bajo su responsabilidad, por los cuales, responden únicamente la mencionada Gerencia y Responsable Técnica, por su condición de ejecutores. Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal según el artículo 1 numerales 25 y 27 la facultad de: aprobar las fichas de actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, tratándose en este caso de una ficha de mantenimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización, la **AMPLIACION DE PLAZO N°1**, en la ejecución de la Ficha de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", sin incremento presupuestal; según detalle:

Modalidad de la Ejecución: Ejecución Presupuestaria Directa.

Presupuesto del Expediente: S/.149,937.65.

Fecha de Inicio de Obra: 01 de julio del 2020.

Plazo de Ejecución Inicial: 60 días calendario.

Ampliación de Plazo N° 01: 32 días calendario.

Total del Plazo de ejecución: 92 días calendario.

Fecha de término inicial: 29-08-2020.

Fecha de término Ampliación de Plazo N°01: 30-09-2020.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la Gerencia de Desarrollo Económico Social y a la Responsable Técnica de la Ficha de Mantenimiento, son los únicos responsables por los actos de ejecución de la Ficha de Mantenimiento materia de esta resolución, más aún, si los mismos ocasionen, de ser el caso, perjuicio a la entidad o sean merecedores del deslinde de responsabilidades administrativas, civiles o penales. Señalando que esta resolución no avala o subsana los actos de ejecución de la Ficha de mantenimiento, que han estado o están bajo su responsabilidad, por los cuales, responden únicamente la mencionada Gerencia y Responsable Técnica por su condición de ejecutores. El expediente técnico de ampliación de plazo pasa a formar parte de la presente resolución; y, queda en custodia de la Gerencia mencionada hasta su conclusión definitiva.

**ARTICULO TERCERO.-**Notificar esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y a la Responsable Técnica de la Ficha de Mantenimiento, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
G.A.  
GPP  
GAJ  
GDES  
Resp. Tca  
OSLO  
OTIE

